Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MACARENA META

Interlocutorio Civil No. 0039

S E C R E T A R I A.- La Macarena Meta, dieciseis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Al Despacho del señor Juez proceso ejecutivo singular No. 503504089001 -2016 -00449 - 00, informando que la apoderada judicial de la parte actora, radicó escrito solicitando se ordene el embargo. Provea.

MARTHA CECILIA TRIGOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MACARENA META, dieciseis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora en escrito radicado ante este Juzgado el día 14 del presente mes y año, se dispone a adicionar al auto de fecha abril 08 de 2021, en lo referente a la medida cautelar decretada. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Adicionar al auto de fecha abril 08 de 2021 que decretó medidas cautelares dentro del presente asunto, en lo que respecta a embargar y retener la 5ª parte del salario de demás emolumentos que lo constituyan de lo que devenga o por devengar y que perciba la señora CLAUDIA YUBEL PARRA BURBANO, en su condición de funcionaria de la Registraduría Nacional del Estado Civil – en el cargo de Registradora Municipal del Estado Civil de La Macarena – Meta. Ofíciese a la pagaduría de dicha entidad.

SEGUNDO. Ofíciese al señor pagador o quien haga sus veces de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

N O T I F Í Q U E S E:

RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez